

ORDENANZA N°: 2.240/2.021

MONTE VERA, 14 de Diciembre de 2.021.

VISTO:

La necesidad de realizar el nombramiento de un Secretario/a para el Juzgado de Faltas de esta Comuna en un todo de acuerdo con la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario e imprescindible contar con el personal auxiliar necesario para el cumplimiento de la función del Juzgado;

El Secretario/a tendrá a su cargo todas las tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Juzgado, y en especial la de recibir escritos y correspondencias, remitir notificaciones e intimaciones, decretar providencias de mero trámite, firmar comunicaciones, copias y otras piezas análogas relacionadas con la actividad del juzgado, firmar con el Juez interviniente los decretos y resoluciones correspondientes, y colaborar con el Juez en todo lo que se le requiera; Ordenar actas y expedientes; Llevar los registros de causas ingresadas, en proceso, fuera del mismo por causa legal; con resolución pendiente de pago y convenio, con pase a caja y/o archivo provisorio o definitivo; Custodiar la integridad de los expedientes y documental obrantes en el Juzgado; Llevar un Libro de Caja y confeccionar planillas detalladas de ingresos, egresos y rendiciones diarias de saldos para entregar a la Comisión Comunal; Archivar las sentencias, actas y/o cualquier otra documentación pertenecientes al Juzgado, por orden numérico y cronológico; Cumplir el horario que sea asignado por la superioridad; Organizar la atención al público, a cuyos fines controlará que el personal del Juzgado cumplimente las órdenes que al respecto imparte el Juez actuante; Liquidar los importes que por concepto de multa y otros rubros legales haya determinado el Juez; Redactar recibos en concordancia con las resoluciones del Juez actuante, los que entregará a caja para que sea realizado el pago. Encontrándose de turno el Juzgado en horarios en que no se halle habilitada la caja receptora, podrán recibir los importes correspondientes extendiendo recibos provisorios, entregando dichos importes, mediante rendición de cuentas dentro de las 24 horas o día hábil siguiente por ante la caja habilitada; Tendrá a su cargo la recepción de las actas de infracciones provenientes del personal competente en la verificación de faltas, con excepción de aquellos casos en que el ingreso de las actuaciones se produzca en el Juzgado de conformidad a lo que disponga el Juez al respecto; Recepcionar la información computarizada de todas las actas de infracción que ingresen en la repartición; Incorporar en computadoras propias todos los datos informatizados recibidos y aquellos que no hayan tenido proceso informático inicial, igualmente, informatizará todos los datos referentes a los antecedentes contravencionales en relación a las personas y demás bienes y elementos utilizados en los casos infraccionales; Realizar la emisión de la documentación existente para el sistema de pago extrajudicial en relación a las actas e información recibida, controlando la

eficacia y continuidad del sistema, fijando en las piezas emitidas la fecha de pago siguiendo al respecto instrucciones del Juez; Colaborar en todos los actos procedimentales de juzgamiento, especialmente en lo relativo a la preparación y formalización de las audiencias; Proporcionar los datos estadísticos e informes que le sean solicitados; y en general toda actividad que sea menester para el desarrollo y buen funcionamiento;

Que la Ordenanza N.º 1.765/17 en su artículo 2º determina que la designación del Personal del Juzgado de Faltas Comunal estará a cargo de la Comisión Comunal;

Que por tales consideraciones esta Comuna debe contar con personal idóneo a tales efectos;

Que el tema fue tratado en Sesión de Comisión Comunal de fecha 14 de Diciembre de 2.021, según consta en acta nro. 02/2021;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Designase a la Srta. Casabianca, Victoria María de los Ángeles, D.N.I. N° 41.656.598, con domicilio en calle Ruta 2, Km 18 Zona Rural de la localidad de Monte Vera, como Secretaria del Juzgado de Faltas de la Comuna de Monte Vera.

Artículo 2º: Establécese que la designación del artículo 1º tendrá vigencia desde la promulgación de la presente ordenanza hasta el día 31 de Diciembre de 2.022, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 9286, último párrafo.

Artículo 3º: Dispóngase que lo relativo a la remuneración de la designada será materializado mediante resolución presidencial o la forma que administrativamente se adopte.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.